

Año, que ningún Indio pudiese traer Armas; i que si algun Principal las truxese, fuese con licencia; i esto se entendia Espada, i Daga, porque à causa de su ordinaria embriaguez, muchos se mataban, i herian sin ninguna rienda, en gran daño suyo. Y luego se ordenò asimismo, que no se permitiese, que los Indios tuviesen Arcabuces, ni Ballestas, por el inconveniente, que bien se dexaba entender, que de ello, i de dexarlos andar à caballo resultaba. Era mui grande el abuso de los Indios, especialmente de los Caciques, especialmente de los Caciques, especialmente de los Caciques...

Indio ninguno, aunque sea infiel, se puede casar con mas de una muger.

Los Indios no entierran consigo à nadie, como lo usaban.

Las Negras, ni Mulatas no traigan Oros, ni Seda.

Los Indios no traigan Oros, ni Seda.

CAP. XIII. Que continúa lo proveido por el Rei en este Año, para el buen gobierno de las Indias.



ENIENDO el Rei atención al bien, i noblecimiento de aquellas Tierras, mandò este Año, que durante el tiempo, que fuese su voluntad, se estableciese en el Monasterio de Santo Domingo de la Ciudad de los Reies, un Estudio general, el qual gozase de todos los Privilegios que tenia el Estudio de la Ciudad de Salamanca, con tanto, que en lo que tocaba à la jurisdiccion, se quedase, i estuviese como estaba, i que la Universidad del Estudio no executase jurisdiccion alguna, i con que los que alli se graduasen, no gozasen de la libertad que tenia el Estudio de Salamanca, de no pechar los en ella graduados.

El Adelantado Don Pedro de Heredia, que en este Año gobernaba en Cartagena, ponía por sus Tenientes à Parientes, i Amigos suyos, i à causa de no dar fianças conforme à la Lei, que sobre esto dispone, antes de ser recibidos à los officios, hacian muchos desafueros, se le mandò, que los hiciese dar las fianças conforme à la Lei. El vicio del juego havia pasado tan adelante, que los Tahures, i que tenían por officio de jugar (de los quales havia muchos) tenían en tan poco la pena de la Lei, i conviniendo poner en ello remedio, se mandò, que las penas pecuniarias, que las Leies, i Pragmaticas de estos Reinos disponen contra los que juegan, se entendiesen en los Reinos del Perú, con el diez tanto, i que así se executase en ellos, publicandolo primero. Que los Encomenderos que no tuviesen Clerigos, o personas que enseñasen à los Indios la Doctrina Christiana en sus repartimientos no llevasen tributos, i se cobrasen para el Rei; i que ningún Encomendero impidiese à Clerigos, i Religiosos entrar en los Lugares de sus Repartimientos à exercitar la Doctrina, predicacion, i conversion de la Fe, so pena de perdimiento de la Encomienda, i destierro perpetuo de los Reinos, sino que à los dichos Clerigos, i Religiosos diesen todo favor para esto.

Al Audiencia de Mexico se ordenò, que quando los Religiosos de la Orden de San Agustín pidiesen favor, para executar el Breve que tienen, contra los que dexan el Habito, i se hacen Clerigos, se le diesen, quanto con derecho se debia. Que los Indios no pagasen salario, ni comida, ni derechos de Escrituras, ni mantenimientos, à las Personas, que el Audiencia embiasse à moderar los tributos, sino que se pagasen de vacaciones de Corregimientos; i al Governador, i Juez de Residencia, que era, o para adelante fuese, en la Isla de Cuba, se mandò, que no se detuviesen los Pobres Presos en la Carcel, por las costas, ni les tomasesen sus Vestidos en prendas de ellas, jurando, que eran Pobres, i no tenían de que pagar; i que habiendo pagado la condenacion, no se detuviese por las costas, ni que por ellas le bolviesen à la Carcel, habiendose executado la sentencia, ni detuviesen à ningún desterrado, que quisiese salir à cumplir el destierro, ni que compelisese à nin-

Que los Indios no pagué de rechos à los Modadores de los tributos.

El Fisco general te en la Ciudad de los Reies.

CAP. XIV. Que el Rei proveidò à Don Luis de Velasco por Visorrei de Nueva-España, i las Ordenes, que se le dieron.



As nuevas Republicas Espirituales, i Temporales de las Indias, se hallaban en estado, que convenia tratar, lo tocante à su gobierno, con mucho cuidado, i que como se viò en el tiempo, que Don Antonio de Mendoça havia gobernado en Nueva-España, con facultad de Visorrei, era necesario regir los Reinos, i Provincias del Perú, con la misma autoridad. (1) Y porque se ve cada Dia, que vnos Hombres mejoran con los Cargos, i otros peoran, deseando el Rei acertar en la eleccion de Visorrei, de manera, que quedase con satisfacion, que la havia hecho buena, i que pudiese confiar, que gobernaria prudentemente tan importantes negocios, teniendo experiencia de lo bien que Don Luis de Velasco se havia portado en todas las cosas de su servicio, que havian pasado por sus manos, i que sabia, que el buen Governador, havia de ser tan vigilante, (2) que oiese por muchos oídos, i tan fuerte, como fabio, (3) discerniendo, con su ingenio, los peligros evitables, de los inevitables, pues justamente se

gun Preso, à que diese fianças, por las costas, i que todo se entendiese con los Pobres, i se tuviese cuenta de saber, cada Sabado, si se cumplia. Havia el Rei mandado, que se fundase Vniversidad en la Ciudad de Santo Domingo, de la Isla Española, i que huviese vna Catedra de Theologia Escolastica, i en la otra, Sagrada Escritura; i aora mandò, que se fundase Estudio, i Vniversidad de todas Ciencias en la Ciudad de Mexico, i que para la Dotacion, se diesen cien mil pesos, cada Año, de la Real Hacienda, i que à los que se graduasen en esta Vniversidad, se les guardasen las preeminencias, que se guardan à los Graduados en Salamanca, así en no pechar, como en todo lo demás. Que ningún Visorrei, ni Oidor, ni Ministro, se sirviese de Indios, sino fuese pagandoles su salario. Que los Indios pudiesen embiar Procuradores à estos Reinos, por tres Años, para sus negocios.

No fedetega ningún desterrado, que quiete salir à cumplir su destierro.

El Visorrei, ni Ministros, no se sirvan de valde de los Indios

- (1) Multo in Provincijs, contra quam spes, aut metus de illis fuerit egisse. Tac. Ann. 3.
(2) Haud fallebat Tiberium moles cognitionis, quaque ipsa fama distraheretur. Tac. Ann. 3.
(3) Modo non omnia metuenda. Tac. Ann. 3.
(4) Secundarum ambiguarumque rerum, eoque sciens, eoque interritus. Tac. Ann. 3.
(5) Postremo dat negotium Salustio Crisipo. Ann. 2.
(6) Et magnam acquirat Princeps estimationem, ex qualitate bona Ministrorum, sicut de converso ex insufficientia. Sc. in Tac. 148.
(7) Tria requiruntur in Ministro, prohibitas, benevolentia, et prudentia. Scot. 148.
(8) Mandabatque honores, nobilitatem maiores, claritudinem militiae, iniustres domi artes spectando, ut satis constaret non alios potiores fuisse. Tac. Ann. 2.
(9) Neque posse Principem sua scientia cuncta complecti. Tac. Ann. 3.
(10) Inclinant enim, non vi afficiunt humanas mentes. Sc. in Tac. 225.
(11) Nec eos respexere, restituit placuit Capitolium. Tac. 4. Hist.



se llaman valerosos, (4) los que estimando igualmente lo prospero, i lo contrario, no temen lo averfo; i siendo particular obligacion de los Principes, que son la Cabeça, (5) procurar buenos Ministros, que son sus manos, i que sean tales, (6) que les adquieran reputacion, como la perderian, siendo al contrario: i juzgando à Don Luis de Velasco, (7) por Persona de bondad, benevolencia, i prudencia, con las quales calidades, siempre apeteciò lo bueno, i llevò à debida perfeccion lo que tratò, hizo cuenta, que le nombraba para los dos Governos de Nueva-España, i del Perú; porque en caso, que Don Antonio de Mendoza no pudiese, ò no quisiese pasar, de Nueva-España, al Perú, havia de ir Don Luis de Velasco: i porque para encargar tan grandes Oficios, i que tan lexos estàn, requieren doblada confianza, i que en las Personas en quien se han de proveer, (8) concurren ilustreza de sangre, i experiencia de Guerra, i del Gobierno Politico, como en el dicho Don Luis, siendo, como era, tal su capacidad, que respecto de las alteraciones del Perú, i por otras causas, havia necesidad de Governadores de tan gran autoridad, como lo pedian Reinos nuevamente conquistados, i adquiridos, i que por esto, quedaba muy satisfecho de esta eleccion, pues entre lo demás, que de él confiaba, tenia por cierto, que labria escusar à su Magestad muchos cuidados, (9) para que pudiese llevar mejor los que se le ofrecian en Europa, porque no todo lo han de remitir los Ministros à los Principes.

Dieronse à Don Luis de Velasco los mismos Despachos, Poderes, è Instrucciones, que tuvo Don Antonio de Mendoza, i aunque no havia necesidad de encargarle nada, en particular, por ser tal su zelo, como el Rei tenia experimentado, todavia, por no faltar en nada de lo que debia à su Real Conciencia, le encargò mucho el cuidado, de la Doctrina, è instruccion de los Indios en la Fè Catolica, i su buen tratamiento (10) como Subditos libres, i que por Divina voluntad, tienen su libre alvedrio, i que se cumpliese puntualmente, con todas las ordenes, que para caminar, i adelantar estas dos cosas, estaban dadas, cometiendo, que hiciese todo lo demás, que se ofreciese (como quien havia de estar sobre el caso) quanto le diese su Christianidad, i buen entendimiento.

Tambien le encargò mucho, que pro-

(12) *Laborem Atistium iisdem artibus excellentem dignatione eius magistratus antieiret, namque illa etas duo pacis decora simul tulit.* Tac. Ann. 3.

(13) *Iudicantem oportet omnia diligenter rimari, circumspicuum esse: ne in aliquod damnum irreparabile incidat, & discernere debet inter lepram, & lepram.* Scot. in Tac. 2. 32.

(14) *Præcabanturquè Drusum, daret vltioni exemplum.* Tac. Ann. 3.

(15) *Et quies Provincia reddita.* Tac. An. 12.

(16) *Sed præcipuus Servius Tullius sanctorum legum fuit, cui etiam Reges obtemperarent.* Tac. Ann. 3.

(17) *Corrupta est Civitas, in qua Leges, quæ ferri deberent ad tuendam libertatem, parandam concordiam, & puniendos maleficos, promulgantur, & feruntur gratia adipiscendi illicitos honores.* Scot. in Tac. 2. 22.

(18) *Tum Gn. Pompeius Tertium Consul corrigendis moribus ductus, & gravior remedijs quam delicta erant.* Tac. Ann. 3.

(19) *Mabometes primus Visir, dicere solebat, se nunquam etiam de re minima, & si se id posse facere cerid sciret, insciente Principe determinare voluisse.* Scot. in Tac. Ann. 3.

(20) *Et recepti ea venia plerique, mox adversum hostes Tacfarinatis, haud dissimili modo belligeratum, nam quia ille robore Exercitus impar, furandi melior plaris, per globos incurfaret, eluderetquè, & insidias simul tentaret.* Tac. Ann. 3.

(21) *In bene instituta dominatione, statuuntur, & statim tribuuntur præmia meritis.* Scot. in Tac. 8. 37. Hist. 2.

(22) *Posse, & alios profiteri, si gratie, aut meritis considerent.* Tac. Ann. 11.

(23) *Achaiam, & Macedoniam onera deprecantis levare in Præfens pro Consulari Imperio, tradique Cæsari placuit.* Tac. Ann. 1.

(24) *Alijs Gentibus ignorantia Imperij Romani in experta esse supplicia, nescia tributa.* Tac. Ann. 1.

(25) *Sed Piso Terrestinorum dolo cæsus habetur, qui pecunias epublico interceptas acrius, quam ut tolerarent barbari, cogebat.* Tac. An. 4.

(26) *Tributum ijs Drusus iusserat modicum, pro angustia rerum.* Tac. Ann. 4.

(27) *Sed Agripina, quo vim suam Socijs quoque nationibus ostentaret, in oppidum Urbiorum in quo genita erat, Veteranos Coloniam deduci Imperat, cui nomen inditum est vocabulo ipsius.*

(28) *Magni literati, & eruditi viri, merito appellantur pacis decora.* Scot. in Tac. 2. 68. Ann. 3.

(29) *Ad omniaquè quæ agenda forent, quæta cum industria aderat.* Tac. Hist. 3.

(30) *Sed Labeo incorrupta libertate, & ob id fama celebratior.* Tac. Ann. 3.

curase, que los Prelados, i Religiosos estuviesen en los limites de sus Oficios, sin entremeterse en los agenos, como lo havian hecho algunas veces, porque esto tocaba al Rei, i à sus Lugar-Tenientes, porque no se impidiese el armonia, i concierto, con que se havia començado à establecerse aquella Republica, para que procediese de bien, en mejor, i que así esperaba su Magestad que sucederia, mediante su diligencia, i buen juicio, i que todos los Estados viviesen en concordia, i que sobre todas las cosas, acudiese con mucha vigilancia, i reverencia (11) al Culto Divino, para que los Naturales, con la imitacion de los Castellanos, fuesen buenos Christianos, i temerosos de Dios, entendiendo bien los Preceptos, i Ordenes de la Santa Iglesia Apostolica, Catolica, Romana, mediante la predicacion, i buen exemplo, i se apartasen de los vicios, i pecados del tiempo de su Gentilidad.

Por lo mucho que se havia mirado en la eleccion de Personas de buenas costumbres, i Letras, para Oidores de las Reales Audiencias, i Chancillerias de las Indias, i en particular de la de Mexico, (12) porque los buenos, i famosos Letrados, i Eruditas Personas, con rason son llamados Hombres de la Paz, se confiaba, que en el administracion de la Justicia, se procederia bien, i rectamente, considerando bien los Juces quanto hacian, (13) que siendo muy circunspectos, por no caer en algun daño irreparable, guardando, en la forma de gobernarle el Audiencia, las Ordenanças, que para ello estaban dadas, que se havian hecho con mucho acuerdo, i que así los Oidores, como todos los demás Ministros, la administrasen indistintamente, sin hacer à nadie vexacion, i que quando se ofreciese algun calo, tocante à esto, (14) proveiese con severidad, pues era cosa loable, que huviese siempre igualdad de Justicia, i reparar las opresiones: i porque quando se castigan los delitos, se dà (15) sosiego à las Provincias, i es imposible, que adonde ai Hombres, dexen de haver pecados, hiciese como se le mandaba, porque su Magestad se lo remitia, siendo, como era, su voluntad, (16) que en los intereses del Fisco, se diese tanto lugar, i fuerça à las Leies, como para sus Subditos, sin diferencia ninguna, (17) porque se podia llamar Reino perdido, adonde las Leies, que son para amparar la libertad, i defender la vnion, i la paz de los Subditos, i castigo de los Facine-

rosos, se dexaba de usar de ella, por respetos, è intereses humanos, (18) procurando, que nunca fuesen maiores los remedios, que los delitos.

Asimismo, que los Oficiales de la Real Hacienda, fueron siempre importunos, i molestos à los Subditos de aquellos Reinos de las Indias, i los que maior necesidad han tenido de ser corregidos, como causadores de muchas inquietudes, lo color de la Hacienda Real, metiendose (19) en muchas cosas, que no les tocaban, por lo qual se decia al Visorrei, que los tuviesen en freno, i que no los ocupase, sino en su ministerio, porque no lo tomasen por achaque para su acostumbra ambicion.

Quanto à la Guerra, se le dixo, que pues, por la gracia de Dios, en aquellos Reinos de Nueva-España, no havia otra inquietud, sino la de los Chichimecas, i era para ella el verdadero remedio, la discrecion del Ministro superior, i la suia era tanta, que no se le podia dar mejor orden, que remitirlo à ella, se le encargaba, que viesse lo que le pareciese, que se debia de hacer, porque era imposible reprimir aquella Gente con artes, i formas Militares, pues no molestaban las Fronteras, sino con saltos, i acometimientos, por lo qual, viese si se podrian atajar, con levantar Fuertes, i fundar Poblaciones, enlanchando, i dilatando nuestros Confines, con entradas, i descubrimientos, lo qual dexaba su Magestad à su juicio, i buen consejo.

Y porque se platicaba, sobre dar en perpetuidad las Encomiendas de los Indios, por la instancia que hacian los que los tenían, se le advertia, para que lo fuese pensando, i mirando con mucha atencion, pues no se havia de tomar resolucion ninguna en ello, sin su parecer, como caso tan importante: porque su Magestad, no solo queria atender al remedio de las justas pretensiones de los Subditos, sino tambien à la remuneracion de los benemeritos, i que así se lo podia certificar, que lo confiaban, llevando, sobre todo, la mira al servicio de Dios, i bien de los Indios.

En lo que tocaba al servicio Personal, i en todo lo demás, perteneciente à los tributos, se havian tomado tan buenos expedientes, que la Gente parecia, que estaba pacifica, à lo menos en Nueva-España, i otras partes; por lo qual, no se decia mas acerca de ello, de remitirle à las ordenes dadas, i encargarle mucho el cumplimiento de ellas, i sobre todo, bolvia à repetir el buen tratamiento de los Indios, para que en nada permitiese, que padeciesen molestia, i que



su Magestad se lo ponía en conciencia, como la cosa, que sobre todas las pertenecientes al gobierno temporal, deseaba mucho, que mirase, i mas en lo de los tributos, pues en toda ragon de buen gobierno, siempre se havia considerado, que los excesivos tributos, i castigos, alteraban las Provincias, i asimismo, la forma de exigirlos: porque lo que se puede hacer con suavidad, i blandura, no se ha de llevar por rigor, especialmente, quando los Pueblos son pobres, i que en tal caso, o se debian quitar, o moderar.

Advirtiósele tambien, que el Rei deseaba pacificar, i poblar las Islas de Poniente, así llamadas, por estar al Poniente de Nueva-España, que están en el Arcipelago de San Laçaro, i aunque Don Antonio de Mendoga havia hecho descubrir mucha parte de la Costa de la Mar del Súr, de Nueva-España, para abrir la navegacion à las dichas Islas, i embió à ellas vna Armada, con Rui Lopez de Villalobos, por los malos tiempos, no pudo hacer los progresos, que se deseaban: i porque todavia se tuvo mucho conocimiento de ellas, i el Rei deseaba, que se pacificasen, i poblasen, para que se predicase el Santo Evangelio, se le remitía, para quando otros negocios diesen lugar, mirando, en que no se tocasen nada de la Corona de Portugal.

Dixosele tambien, que el Rei, por el bien de sus Subditos, havia mandado erigir, i fundar dos Vniversidades, en las Ciudades de los Reies, i de Mexico, para que se enseñasen las Ciencias à los Castellanos, i à los Naturales, para que aprendiendo las Disciplinas, viviesen con mas policia, i la Tierra fuese mas ennoblecida con tales ornamentos, i la Doctrina, i Conversion mas ayudada. Que el dicho Don Luis pusiese todo cuidado, en que aquella obra, tan conforme à sus inclinaciones, fuese en aumento.

Partió Don Luis de Velasco de Castilla, i llegó à Nueva-España, con felice Navegacion, i entró en Mexico, con recibimiento Real, i vniversal alegría, por la esperança, que se tenia, que por sus grandes virtudes, havia de gobernar con quieta industria, satisfaccion, i vtilidad general. Entendió luego en informarse, como pasaban las cosas de la Doctrina, i Conversion de los Naturales, i el servicio Personal, i tributos, i comengó mui grandes pesqui-

zas, para entender, si se guardaban las Ordenanças Reales, i si los Indios eran vexados, i sus Personas tratadas como libres. Entendióse luego, que era su intencion, que se viviese con libertad, i que nadie pensase, que se havian de disimular agravios, e insolencias, i que la Justicia havia de estar con gran reputacion: i dixo à la Audiencia, que pues havia sido fundada à imitacion de las Chancillerias Reales de Castilla, dexaba, que no solo las igualase en hacer Justicia, sino que, si posible fuese, las sobrepusiese, que por su parte, no se faltaria en ayudar à ello, en quanto sus fuerças bastasen. Llamò à los Doctores de la Vniversidad, i les encargò el trabajar en su ministerio, de manera, que resplandeciesen sus Letras en todas las partes del Mundo, i ofreció de honrarlos, i favorecerlos. Quiso saber el Hacienda Real, como era administrada, i si los Oficiales Reales excedian de sus Oficios. Tambien se informó, como pasaban las cosas de los Chichimecas, i de què remedio se havia usado, para reprimir los saltos, i robos, que hacian: i finalmente, se comengò à portar en todo, de manera, que se conoció luego, con el exemplo de su Persona, i Criados, que su zelo era, que Dios fuese reverenciado, i que se viviese Santa, i Catholicamente.

*CAP. XV. Que por los desasosiegos, que havia en la Ciudad de los Reies, i en los Charcas, la Real Audiencia del Perú embió por Governador, i Justicia Mayor, à Pedro de Hinojosa.*



**D**E los atrevimientos, i malas intenciones de los Soldados del Cuzco, ià se tenia nueva en la Ciudad de los Reies: i tambien supieron, que las desvergüenzas de los que estaban en los Charcas, eran ià tales, que convenia poner remedio; i habiendo mucho platicado en ello el Viforrei, con el Audiencia, teniendo acordado de proveer Persona, que fuese à ello, pensando, que

Año de  
1552.

Motin de Luis de Vargas en los Reies.

Diligencias se hacen para saber el Motin de Luis de Vargas.

Descubrió al Doctor Cianca el Motin de los Reies.

Luis de Vargas de clara las Personas del Motin i es sentenciado à muerte.

que sería à propósito Pedro de Hinojosa. Continuaba el general descontento en la Ciudad, por lo proveído en lo que tocaba al servicio Personal, i à las tasas, i retasas de los tributos, que se hacian, i este disgusto, pasó à vna murmuracion contra los Oidores, que se estendió en amenazas de alteracion, i luego en concertar vn Motin, en que intervenia Luis de Vargas, con intento de matar à los Oidores, en muriendo Don Antonio de Mendoga, que estaba mui enfermo, i que se executase al tiempo de su entierramiento, o los prendiesen, i embiasen à Castilla: porque su sentimiento, por la execucion de la prohibicion del servicio Personal, tasa, i retasa, era grandísimo; i porque decian, que era tanto el rigor, con que en todas las cosas procedia la Real Audiencia, que tampoco se tenían por seguros, con el Perdon del Presidente Gaica, por la Rebelion de Gonçalo Pigarro, i descubriendo lo que pasaba, à algunos Amigos, de los quales, fue el primero Benito de Cepeda, lo avisó à los Oidores, i lo dixo à Garcia de Baçan, i Luis de Tapia, por orden de los Oidores, para que procurasen de entenderlo del mismo Luis de Vargas, i pudiese haver prueba, para el castigo: i tambien lo dixerón à Verdugo, i entendido el caso, por la imprudencia de Luis de Vargas, que tambien dixo, que tomaban por Cabeça à Pedro de Hinojosa, acudieron al Doctor Cianca, que como mas Antiguo, presidia en el Audiencia, i era el mas experimentado en las cosas del Perú, que se lo agradeció, por el buen zelo, que havian mostrado al servicio del Rei, i dió cuenta en el Audiencia, adonde los Oidores juntos recibieron la informacion, i mandaron parecer à Luis de Vargas, i nombrandole las Personas, con quien lo havia tratado, i haciendolos parecer alli, confesó, ser verdad lo que havian dicho, i luego le embiaron preso, i cometieron al Licenciado Altamirano, que era otro Oidor, que le diese tormento, i declaró algunas Personas principales, que eran en el Motin: i los Oidores acordaron, que sin dilacion, se hiciese Justicia de Luis de Vargas, i que de los demás, por entonces, no se tratase, porque por ser muchos, i principales, podria ser darles causa à que hiciesen lo que no imaginaban, especialmente, que tambien pareció, que segun el poco animo, que mostraba Luis de Vargas, decia todo aquello, por no re-

cibir el tormento, i escaparse, con meter el juego à barato, como dicen, i que si fuele así, que falsamente lo imponia, no habiendo otros indicios contra lo que acusaba, era materia escandalosa, i así, pareció, que se atajase: i en esta façon, algunos Dias antes de esto, viendo los Oidores, que el Viforrei estaba mui al cabo, i la mucha Gente desasofegada, que havia acudido à los Charcas, determinaron de proveer por Corregidor de aquella Provincia, à Pedro de Hinojosa, por ser el mas principal de aquel Reino: porque demás de ser Caballero, era mui rico, i havia sido Capitan General del Exército Real, en la Rebelion de Pigarro, i pidieron al Viforrei, que se lo dixese, para que lo aceptase con mas voluntad, confiando, que su buena inclinacion, el respeto, que à su Persona se tenia, i otras causas, sería mucha parte, para que aquellos movimientos se sofegasen por bien, mediante su prudencia, i no con la fuerza que era: quanto los Oidores, por todas las vias posibles, procuraban escusar, i aunque pasaron algunos Dias, el Viforrei no habló à Pedro de Hinojosa, por la gravedad de su enfermedad, aunque ià se entendia en el Pueblo, i el mismo Hinojosa lo sabia, i como despues sucedió el negocio de Luis de Vargas, i era Hinojosa vno de los que havia nombrado, platicaron los Oidores sobre lo que tenían proveído, i pareció, que se llevase adelante la Provision, porque sabiendola él, sería darle ocasion de sospecha, i de alterarse, i por ser tan acreditado, i rico, acudian à él los Soldados, i en su mano estuviera qualquiera desasofiego, i porque sino tenia culpa, la Provision era acertada, i si la tenia, mucho mas: porque si algo havia de hacer, era mejor, que lo hiciese en los Charcas, que en la Ciudad de los Reies, adonde no podia ser tan facil el remedio: i visto, que el Viforrei no havia hablado à Pedro de Hinojosa, conviniendo en esto la brevedad, así por el remedio de los Charcas, como por echar el mal fuera de la Ciudad de los Reies.

Estando los Oidores en el acuerdo, le mandaron llamar, i pidiendole el Portero, que dexase la Espada, dixo: *Que à vn Capitan General del Rei, no se quitaba la Espada en ninguna parte, especialmente en su Casa*; i con ella le mandaron entrar, i se le dió la Provision, que de su Persona estaba hecha, por lo que

Pedro de Hinojosa proveído por Corregidor de los Charcas.

*Tubent la- ges, vi pan ca vi tra- fentur, quo case- ris quies fit, prefer- tim si ea sint tempo- ra, in qui- bus ne fe- riorum Ho- minū gra- setur au- dacia Sc.*

24. An. 1.

Los Oidores mandá llamar à Hinojosa, i le dió la Provision, que se le dio à los Charcas.



que de ella se confiaba para el bien publico, i que para maior seguridad de ello, se le mostrò la confesion, que hiço Luis de Vargas, con lo qual fosegò su animo, porque lo que le cargaba, no era tanto, como le havian dicho. Y desde alli le llevaron à Don Antonio de Mendoza, el qual, mandando salir los Oidores, le habló, diciendole, *quan preciosa joia era bla à Pedro de Hinojosa, que los Hombres conseguian, con ser vitiles à su Republica:* i sobre estos dos fundamentos, le hiço vna mui buena platica, i le encargò la brevedad de su partida, porque los Soldados, tomando por ocasion la diferencia entre Martin de Robles, i Pablo de Meneses, trataban de rebolver el Reino. Pedro de Hinojosa respondió honradamente, *ofreciendo de continuar en su lealtad, i dar tal satisfacion de si, que se conociese, que correspondia à lo que de el se havia confiado, i à las mercedes, i premios, que del Rei tenia.*

**CAP. XVI. De la muerte del Visorrei Don Antonio de Mendoza, i que se iban encendiendo las alteraciones de el Perú.**

**E**N este tiempo, habiendo apretado mucho la enfermedad à Don Antonio de Mendoza, pasó de esta vida à 21. de Julio, con vniversal sentimiento de los buenos, por la falta, que conocian, que havia de hacer vn Visorrei, tan calificado Christiano, prudente, i experimentado, i sus Exequias se hicieron, con la pompa debida à su Dignidad, i à tan illustre Personage: i creciendo la fama de los desasosiegos de los Charcas, el Audiencia, para acudir al remedio, trataba de poner el mas conveniente, para que no se levantasè alguna inquietud.

El Dia que prendieron à Luis de Vargas, se dixo, que salió de la Ciudad de los Reies Martin de Robles, con algunos Soldados armados, i tan de repente, que muchos creieron, que iba alçado, de donde nació decir, que le embiaba adelante Pedro de Hinojosa, para començar la Rebelion; i la verdad fue, que aunque el estava disgustado, por vna diabolica invencion de los Sol-

D. Antonio de Mendoza habla à Pedro de Hinojosa.  
Respuesta de Pedro de Hinojosa al Visorrei.

Muere D. Antonio de Mendoza.

Martin de Robles por que causa sale de la Ciudad de los Reies con prisa.

dados, que havian levantado, sobre que Pablo de Meneses, Corregidor en los Charcas, tenia platicas con Doña Juana de los Rios, su Muger, para con esta ocasion, rebolver el Reino, como ellos lo procuraban, deseando ver lo que havia en esto, i porque su Muger le havia avisado de ello, i del origen que tenia, por la malicia de Vasco Godinez, i Egas de Guzman, por no consentir, que dispasen el Hacienda de su Marido, i que por esta fama, se salia de la Villa de la Plata, i se iba à Chayante, Repartimiento suyo, rogandole, que luego fuese allà, se fue à despedir de los Oidores, i le embieron mui grato, i contento, i le encargaron el servicio de el Rei, i la raçon que tenia para ello, i el ofreció de morir por el. Y porque antes de esto, el Audiencia havia proveido à Geronimo de Silva, para que no se dexasè pafar Soldados con Arcabuces à las Provincias de arriba, quiso con este titulo detener à Martin de Robles: el Audiencia le embió à mandar, que aquella orden no se entendiese con el. Partió, pues, Pedro de Hinojosa, para su cargo, i llegado al Guarco, le alcançò el Secretario Pedro de Avendaño, que havia ido por la Posta à notificarle vna Provision Real, en que mandaba, que los no Casados, se casasen dentro de cierto tiempo, so pena de perdimiento de sus Repartimientos. Y porque Pedro de Hinojosa havia rogado al Secretario en la Ciudad de los Reies, en presencia del Licenciado Cianca, que dilatasè dos Dias la notificacion, i se havia ido, habiendolo sabido el Doctor Cianca, dixo al Secretario, *que fuese por la Posta à notificarla, adonde quiera que le alcançase, porque se pensaria, que se havia dexado de hacer por contemplacion, ò por cobecho;* i sabido por Pedro de Hinojosa la llegada del Secretario, como no debia de tener mucha gana de casarse, se escondió, i tomado Testimonio, de como no pudo ser havido, el Secretario se bolvió, i Pedro de Hinojosa continuò su camino.

Esta novedad de ir por la Posta el Secretario Avendaño, i el haverse escondido Pedro de Hinojosa, avivò mas los animos alterados, i sospechosos, para juzgar, que Pedro de Hinojosa, que iba por Justicia Maior à los Charcas, iba alçado, pues se escondia de la Justicia. Lo mismo acrecentò vn Auto del Audiencia, que en estos Dias se declaró, retasando los tributos de las

Geronimo de Silva detiene à Martin de Robles.

Pedro de Hinojosa parte para los Charcas.

Nuevas causas, q altera los animos de la Gente del Perú.

las Encomiendas de Gomez de Solis, el qual, con Martin de Almendras, mui descontento, se havia ido à Arequipa. La invencion, i levantamiento contra Pablo de Meneses, tambien perturbaba la quietud de las Gentes, el qual estava mui congojado por ello, i quisiera haver hecho alguna demonstracion, lo qual le impecia el ser Corregidor, i con todo eso, hiço diligencia en prender à Egas de Guzman, Autor de esta invencion, el qual se fue huyendo al Cuzco, adonde estando retraido en Santo Domingo, trataba el Motin de Don Sebastian de Castilla, como atrás se ha dicho.

**CAP. XVII. De los movimientos, que causaron Martin de Robles, i Pablo de Meneses, en los Charcas.**



**L**EGADOS à Arequipa Martin de Robles, i Gomez de Solis, hallaron à Vasco Godinez, que havia ido, so color de recibirlos por orden de Pablo de Meneses, para descubrir, si de la falsedad, que se havia levantado, tenia Martin de Robles alguna noticia. Despues de algunos Dias, que estuvieron en Arequipa, Vasco Godinez, en lugar de deshacer el negocio, i seguir la verdad, dixo à Martin de Robles lo que se hallaba de su Muger, i aunque lo sabia, i en su animo lo tenia, por la invencion que era, con todo eso, porque se decia, se alterò mucho, i despues dixo, que aunque estava satisfecho, que su Muger era honrada, todavia queria pretender, que Pablo de Meneses le diese cuenta, porque siendo tan grandes Amigos, havia pasado aquella fama en disimulacion, sin haver hecho la debida demonstracion, siendo Corregidor. Pasados otros pocos Dias, Martin de Robles, i Vasco Godinez, acordaron de llamar Gente, so color de la infamia, que se havia divulgado, i salidos de Arequipa Vasco Godinez, i Gomez de Magallon, en el camino se les juntaron ocho, ò diez Soldados Principales, con los quales iban comunicando la estrecheça de la Tierra, i la sujecion en que los Oidores la ponian, i del daño grande, que resultaba de la prohibicion del servicio Personal;

Adiusta facinora exequenda, semper obtemperant in ista causa: ut hoc colore gentes libertius re, et tua facta approbent. Scot. 24. An. 1.

i en Caracolla, se les juntaron otros tantos Soldados, i todos les persuadian, que se subiesen à Potosi, porque los inquietos, para executar maldades, siempre toman colores, para que aia quien los apruebe, i defienda.

Martin de Robles, i Gomez de Solis, se quedaron en Arequipa, i (segun se dixo) juramentados de ser siempre conformes, i acordaron, que Martin de Robles fuese à la Ciudad de la Paz, à esperar en ella à Pedro de Hinojosa, con vna docena de Soldados Amigos, i que Gomez de Solis se quedasè esperandole en Arequipa.

Llegado Martin de Robles à la Paz, compraba Armas, i llamaba Soldados, i se salió de la Paz (aunque havia dicho, que estaria alli) diciendo, que le havian avisado, que Pablo de Meneses se guarnecia de Armas, i Gente, i que por tanto, le convenia andar armado: i prosiguiendo Pedro de Hinojosa su camino, i con el Gomez de Solis, llegó à Chucuito, adonde supieron, que Martin de Robles havia salido de la Paz, i poco mas adelante, les dixerón, que toda la Provincia estava armada, con golpe de Gente, i guarda en los caminos, para que le avisasen de la ida de Martin de Robles, el qual, asimismo, iba armado, con buena compañía. Pedro de Hinojosa, con estos avisos, llamaba Gente, i aviso à Lorenzo de Estopiñan, que estoviesse à punto con la que pudiese, para quando llegase, i escribió tambien à Pablo de Meneses, avisandole de lo que se decia, i ordenandole, que hasta su llegada, estoviesse con recato. Llegado Hinojosa à la Paz, le confirmaron los mismos avisos, i la insolencia de la Gente, que Martin de Robles llevaba, por lo qual, diò mucha culpa à Lorenzo de Estopiñan, por no le haver prendido, i castigado: i habiendose prevenido Pedro de Hinojosa de lo que pudo, salió de aquella Ciudad, con pocos menos de cien Soldados, habiendo dado cuenta à la Real Audiencia de lo que pasaba, i en Caracolla supo, que Martin de Robles havia pasado à Chayanta, con solos seis Soldados, à ver à su Muger, i sabiendo, que en la Provincia no havia alteracion, licenció al Corregidor, i à la Gente de la Paz, para que se bolviesen à sus Casas, i prosiguió su camino al Asiento de Potosi, con la Gente de su compañía, i servicio, i luego le die-

Martin de Robles en la Villa de la Paz, compra Armas, i llama Soldados

Pedro de Hinojosa hace apercebimiento por los alborotos de la Tierra.

Pedro de Hinojosa despide à la Gente, q sacò de la Paz.